

Año: 2023

Expediente: 16421/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma el párrafo tercero del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances tecnológicos de hoy en día nos han facilitado prácticamente todos los aspectos de nuestra vida, desde hacer compras, hasta una revisión médica, pero sin dudarle una de las aplicaciones más palpables en el campo de la comunicación, ya sea de forma personal o para dar un anuncio que le competa a una gran cantidad de personas, le inmediatez con la que se realiza, es una gran ventaja.

Es por esta razón, que las autoridades públicas deben de acercarse a estas tecnologías, para tener una mejor comunicación con la población, y difundir de mejor manera sus políticas públicas.

Como servidores públicos, una de las labores más importantes que tenemos es dar a conocer nuestras decisiones, así como de los resultados dentro de nuestra labor,

sin embargo, el promover y dar a conocer los apoyos o programas, es una tarea que sobresale de las anteriores, ya que se busca informar a los ciudadanos de las acciones que se desarrollaran para su beneficio, ya sea para becas, trabajos, servicios de salud, etc.

Un ejemplo claro, lo tenemos muy presente con las jornadas de vacunación para combatir la pandemia que ocasiono el COVID19, en donde los gobiernos tanto federales como locales, usaban todos los medios disponibles, como la televisión, radio, periódicos, páginas web oficiales y la redes sociales, para difundir la información referente a las fechas, horarios y locaciones para la aplicación de las vacunas.

Las herramientas tecnológicas deben ser un gran aliado para los servidores públicos y su trabajo, ya que la promoción de las políticas públicas dan una visión de la gestión que se va desarrollando durante su titularidad en un cargo de elección popular o frente a una dependencia.

Es por ello con la presente iniciativa se pretende que la Secretaria Estatal de Salud, se valga de todos los medios de comunicación que tenga disponible, incursionando también en los medios digitales, para la promoción de sus campañas de salud dirigidas a la lucha en contra del Cáncer de mama.

El ejemplo perfecto para orientar la presente propuesta, es el cáncer de mama, ya que a pesar de todos los esfuerzos que se han venido realizando en los últimos años, el este tipo de cáncer, sigue siendo la primera causa de muerte en mujeres a nivel nacional y en Nuevo León.

Los resultados arrojados por el INEGI en su comunicado de prensa núm. 105/21, del 4 de febrero de 2021, denominado "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER", son muy alarmantes, ya que plantea una alza en los casos de defunciones, causados por tumores malignos, pasando de un 9% en 2019, a un 12% en 2020.

De dicha cifras, se desprende que el tumor maligno de la mama ocupa el primer lugar en defunciones, entre la población con edad de 39 a 50 años, y las que cuentan con 60 años o más, con 23% y 13%, respectivamente.

Ahora bien, en declaraciones del titular de la Secretaría Estatal de Salud, hay un promedio de una defunción al día por esta enfermedad, sin duda, una estadística muy alarmante que aqueja a nuestra entidad federativa.

Ante este mal, todos los especialistas coinciden que la detección temprana de tumores en la mama, aumenta favorablemente la posibilidad de salvar la vida, ya que se pueden iniciar los tratamientos de forma oportuna.

Sabemos que la Secretaría Estatal de Salud tiene la obligación de difundir información respecto programas de sensibilización, educación, prevención, concientización y atención de los servicios que ofrece en atención a la salud de la mujer, sin embargo, se necesita que el mensaje alcance mayor difusión.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Estatal de Salud para el Estado de Nuevo León	
Texto actual	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 31 BIS. ARTÍCULO 31 BIS. LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Como observamos en el cuadro comparativo, se pretende hacer más eco en la información sobre la atención a la que las mujeres nuevoleonenses tienen derecho, y con ello reforzar el derecho de la protección a la salud que el Estado ofrece,

Por último, en aras de atender a la mejora de la técnica legislativa, se hace una modificación al primer párrafo del artículo en cuestión, ya que se repetía la numeración, por tal motivo, se aprovecha el presente trabajo para hacer la adecuación pertinente.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, **DICHOS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES.**

...

...

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., enero de 2023

HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

